



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Siete de julio de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO N° 00498

RADICADO N° 2017-00456

En el proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por JORGE EDUARDO MORENO MUÑETONES en contra de PRODUCTOS VITELA S.A procede el Despacho en cumplimiento de lo dispuesto por el Superior, a realizar la liquidación de las costas en los términos señalados por la Sala Tercera de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín en sentencia del 01 de junio de 2023, que decidió Confirmar, la providencia de primera instancia emitida el 02 de marzo de 2020.

C O N S I D E R A C I O N E S

En los términos del Acuerdo PSAA16-10554 emanado del Consejo Superior de la Judicatura – aplicable por la fecha de radicación de la demanda - y de conformidad con el artículo 366 Código General del Proceso, se liquidan las costas del proceso, de la siguiente manera:

La Suscrita Secretaria del JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, liquida las costas del proceso a cargo del demandante, así:

GASTOS	- 0 -
--------	-------

AGENCIAS EN DERECHO

- En 1ra Instancia	\$ 580.000 ¹
- En 2da instancia	\$ 00

¹ A cargo del demandante JORGE EDUARDO MORENO MUÑETONES y en favor de la demandada PRODUCTOS VITELA S.A

TOTAL COSTAS: QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$580.000).

CATALINA VELÁSQUEZ CÁRDENAS
SECRETARIA

Efectuado lo anterior y en los términos del artículo adjetivo antes citado, se aprobará la liquidación efectuada por Secretaría y se ordenará el archivo del expediente.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E

PRIMERO – LIQUIDAR a cargo del demandante JORGE EDUARDO MORENO MUÑETONES y en favor de la demandada PRODUCTOS VITELA S.A, la suma de QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$580.000), por concepto de costas del proceso, conforme se explicó en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO – En los términos del Artículo 366 del C.G.P. se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría y se ordena el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 111

Hoy 10 de julio de 2023 a las 8 a.m.

Firmado Por:
Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b9fdd924c2336b2c70651c9d358e2cd7b167d87f39a4b2beb535f650af24138**

Documento generado en 07/07/2023 04:02:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>